



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 039-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 04 de marzo de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Ordinaria N°02 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 04 de marzo del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 4.78 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 66 del Código de Ética del CIP, señala que “Los Tribunales Departamentales de Ética son los Órganos competentes de recibir las denuncias contra los Miembros de la Orden adscritos a su Consejo Departamental, por las faltas a la ética profesional contra la institución, el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y otras normas de obligatorio cumplimiento emitidas por el CIP”.

Que, el artículo 4.79 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 67 del Código de Ética del CIP, señala que: “El Tribunal Departamental de Ética está integrado por cinco (05) Miembros, tres (03) Titulares y dos (02) Suplentes. Su designación se realiza en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Departamental entre sus Miembros adscritos, bajo responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo”.

Que, en observancia de lo señalado por el Artículo 4.84 de los Estatutos del CIP; así como lo estrictamente señalado en la parte in fine del primer párrafo del Artículo 4.79 del mismo cuerpo normativo y estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria N°02 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 04 de marzo de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, los miembros del Tribunal Departamental de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad, para el periodo 2025 – 2027; el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, el que estará integrado de la siguiente manera:



| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRES | CIP | ESPECIALIDAD |
|----------------------|-------------------------------------|-------|-----------------|
| PRESIDENTE | RIVERO MENDEZ JULIO FELIX | 19791 | ING. INDUSTRIAL |
| 1ER MIEMBRO TITULAR | SIFUENTES AYALA JORGE CARLOS | 45964 | ING. MECÁNICA |
| 2DO MIEMBRO TITULAR | CACERES LINARES WALTER AMANFREDO | 26219 | ING. CIVIL |
| 1ER MIEMBRO SUPLENTE | NECIOSUPP NECIOSUPP OSWALDO ALBERTO | 34997 | ING. INDUSTRIAL |
| 2DO MIEMBRO SUPLENTE | BALTODANO FIGUEROA RENATO LAURENCE | 48244 | ING. INDUSTRIAL |

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente al Tribunal Nacional de Ética, al Consejo Nacional del CIP, y a las instancias administrativas correspondientes para conocimiento y fines; y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



ING. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo